



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TECSUP



Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Manuel Alejandro RAMOS Raygada, identificado con DNI. N° 43272290 y CIP. N° 01725944, designado mediante Resolución Suprema N° 795-2014 DE/MGP. de fecha 31 de diciembre del 2014, y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0496-2015-CGMG de fecha 27 de agosto del 2015.

Y de la otra parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TECSUP, a quien en adelante se le denominará TECSUP; con domicilio en Avenida Cascanueces N° 2221, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20117592899, debidamente representado por su Director General, Ing. Otto FRECH Hurtado, identificado con DNI. N° 08763297, cuyos poderes están inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091 del registro de personas jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

LA MARINA y **TECSUP** serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio, Marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MARINA y **TECSUP**, suscribieron una Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 13 julio del 2012, con una vigencia de TRES (3) años, siendo la fecha de caducidad el 13 de julio del 2015.

Documento que sirve de base para la elaboración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano del Sector Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.
- 2.2. **TECSUP** es una organización civil sin fines de lucro, dedicada a formar y capacitar profesionales en tecnología y en disciplinas para las cuales existe gran demanda en el mercado laboral. Su énfasis educativo es la aplicación de la tecnología en la operación y mantenimiento de actividades industriales.





CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.6. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 153-84-ED, de fecha 17 de febrero de 1984, Autorización de funcionamiento de TECSUP.
- 3.8. Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainstitucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer el ámbito para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación; para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 5.2. Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes.
- 5.3. Plantear proyectos de investigación, creando tecnología propia, la cual solo podrá ser difundida con autorización escrita de **LAS PARTES**.
- 5.4. Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.5. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE TECSUP

Por el presente Convenio Marco, **TECSUP** se compromete a:

- 6.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de capacitación y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro, otorgándoles tarifas corporativas (señaladas en el Anexo 1) cuya inversión será asumida por **LA MARINA** y tendrá validez para TECSUP Lima.



- 6.2. Conceder una escala de pensiones preferenciales al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, equivalente a la última escala de pago - escala "B" con Beca Social vigentes para estudios de carreras profesionales de TECSUP Lima.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio Marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 7.1. Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio.
- 7.2. Facilitar el ingreso de los docentes y alumnos de **TECSUP** a sus instalaciones para la ejecución de pasantías, prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y actividades en el campo profesional de la especialidad.
- 7.3. Facilitar la Banda de Músicos para actos oficiales o ceremonias de **TECSUP**.
- 7.4. Brindar apoyo a **TECSUP** para el dictado de conferencias sobre defensa nacional.
- 7.5. Acreditar ante **TECSUP** al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

- 8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **TECSUP**:

- Jefe de Admisión Capacitación y Servicio al Cliente

Por **LA MARINA**:

- Jefe del Departamento de Educación Extrainstitucional de la Dirección General de Educación de la Marina

- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina

- 8.2. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.
- 8.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.
- 8.4. Los funcionarios designados no podrán coordinar o ejecutar actos no contemplados expresamente el presente Convenio Marco.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 9.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio Marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 9.2. El presente Convenio Marco podrá ser ampliado o modificado vía suscripción de Adendas, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda respectiva.
- 9.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente Convenio Marco y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
- 10.2. De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio marco, **LAS PARTES**, podrán recurrir al órgano jurisdiccional correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio Marco surtirá sus efectos.
- 11.2. Sin embargo, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas, Quinta, Sexta y Séptima, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme a lo indicado en la Cláusula anterior.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.



12.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este documento TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

14.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de TRES (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si **LAS PARTES** no comunican por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.

En la ciudad de Lima, a los treinta (30) días del mes de setiembre del 2015, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal.



Por "LA MARINA"

Contralmirante
Manuel A. RAMOS Raygada
Director General de Educación
de la Marina

Por "TECSUP"

Ingeniero
Otto FRECH Hurtado
Director General





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TECSUP

ANEXO UNO

COD.	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	DESCUENTOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS DEL CONVENIO
PE P	Programas de Extensión para Profesionales	15%
PI	Programas Integrales	15%
CC	Cursos Cortos	15%
SM	Seminarios / Simposios	15%
TV	TECSUP Virtual	25%
COD.	CENTRO DE POSTGRADO DE LA UPM-CEPADE	DESCUENTOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS DEL CONVENIO
CEPADE	Programas de especialización Internacionales Virtuales	10%
CEPADE	Programas Experto Internacionales Virtuales	10%
CEPADE	Cursos Internacionales Virtuales	10%
COD.	PROGRAMA PARA POSTULANTES A LAS CARRERAS DE TECSUP	DESCUENTOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS DEL CONVENIO
PRE	PreparaTEC	25%
EX	Examen de Admisión	25%

